



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero dieciséis (016-2021)**, presentada por el ciudadano . , en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“En atención a su memorando con Ref. MV/UAIP/022/2021, de fecha 19 de abril del presente año y recibido en esta oficina el mismo día, en el cual solicita que se proporcione la siguiente información:

Por este medio quisiera solicitar información referente a los montos que cancelaron los siguientes proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas en suelo para el trámite de su permiso de construcción:

- **Capella Solar s.a. de c.v. - Proyecto Albireo**
- **Bosforo Ltda. De c.v. - Planta Solar Bósforo Guazapa**
- **Bosforo Ltda. De c.v. - Planta Solar Bósforo Jiquilisco**
- **Bosforo Ltda. De c.v. - Planta Solar Bósforo La Unión**
- **Bosforo Ltda. De c.v. - Planta Solar Bósforo El Carmen**
- **Bosforo Ltda. De c.v. - Planta Solar Bósforo Pasaquina**
- **Parque Solar La Independencia S.A. DE C.V. - Planta Solar La Independencia I y La Independencia II.**

La información la queremos para tener de referencia para futuros proyectos que se desean desarrollar en dichas zonas y preparar sus presupuestos.

(...) quisiera plantearle lo siguiente porque a lo mejor nuestra consulta está mal redactada, al final son fondos públicos porque la pregunta sería, cuánto percibió el Ministerio de Vivienda por cada uno de estos proyectos en concepto de precios para Bienes y Servicios Prestados

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

por El Fondo de Actividades Especiales del MOP, Transporte y Vivienda (de acuerdo con El Acuerdo No.88, Art.153 de la Disposición General de Presupuesto, establecido en La Ley de Urbanismo y Construcción y La Ley Especial de Agilización de Trámites de Proyectos de Construcción), que es la forma como cobran para otorgar los permisos de construcción de los proyectos anteriormente mencionados. Me comenta el abogado de la empresa que desde el momento en que entran a las arcas del Estado se consideran fondos públicos por lo que debería de ser de acceso público, ya que Los fondos públicos son los ingresos, tributarios y no tributarios, con los que cuenta un Estado para financiar, o subvencionar, los gastos del sector público. En este caso estos montos totales de cada proyecto corresponden a un cobro que la institución hizo a dichos proyectos para otorgarles sus permisos de construcción”

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED], la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia REF: MV-DT-UTP-183-22/04/2021, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a su memorando con Ref. MV/UAIP/022/2021, de Fecha 19 de abril del presente año y recibido en esta oficina el mismo día, en el cual solicita que se proporcione la siguiente información:
- “Por este medio quisiera solicitar información referente a los montos que cancelaron los siguientes proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas en suelo para el trámite de su permiso de construcción:

- Capella Solar s.a. de C.V. - Proyecto Albireo
- Bósforo Ltda. De C.V. - Planta Solar Bósforo Guazapa
- Bósforo Ltda. De C.V. - Planta Solar Bósforo Jiquilisco
- Bósforo Ltda. De C.V. - Planta Solar Bósforo La Unión
- Bósforo Ltda. De C.V. - Planta Solar Bósforo El Carmen
- Bósforo Ltda. De C.V. - Planta Solar Bósforo Pasaquina
- Parque Solar La Independencia S.A. DE C.V. - Planta Solar La Independencia I y La Independencia II.

La información la queremos para tener de referencia para futuros proyectos que se desean desarrollar en dichas zonas y preparar sus presupuestos. (...) quisiera plantearle lo siguiente porque a lo mejor nuestra consulta está mal redactada, al final son fondos públicos porque la pregunta sería, cuánto percibió el Ministerio de Vivienda por cada uno de estos proyectos en concepto de precios para Bienes y Servicios Prestados por El Fondo de Actividades Especiales del MOP, Transporte y Vivienda (de acuerdo con El Acuerdo No.88, Art.153 de la Disposición General de Presupuesto, establecido en La Ley de Urbanismo y Construcción y La Ley Especial de Agilización de Trámites de Proyectos

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

de Construcción), que es la forma como cobran para otorgar los permisos de construcción de los proyectos anteriormente mencionados. Me comenta el abogado de la empresa que desde el momento en que entran a las arcas del Estado se consideran fondos públicos por lo que debería de ser de acceso público, ya que Los fondos públicos son los ingresos, tributarios y no tributarios, con los que cuenta un Estado para financiar, o subvencionar, los gastos del sector público. En este caso estos montos totales de cada proyecto corresponden a un cobro que la institución hizo a dichos proyectos para otorgarles sus permisos de construcción"

Al respecto hago de su conocimiento que los cobros que se realizan en los tramites de permiso de construcción se hacen en base a lo establecido en el Acuerdo No. 88 del Órgano Ejecutivos de fecha 17 de enero de 2014, Diario Oficial Tomo No.402, en este caso para parcelaciones y construcciones no habitacionales, \$0.40 por metro cuadrado de construcción, por lo que cada cobro es diferente no importando la zona en la que se encuentra ubicado, por lo que difícilmente pueden tomarse de referencia para otros proyectos. En referencia a lo solicitado, en el archivo con que dispone la Unidad de Trámites y Permisos, se encontraron los siguientes datos referentes únicamente a los trámites de permisos de construcción de los proyectos indicados:

Nº	NOMBRE DE PROYECTO	TRÁMITE	VALOR CANCELADO
1	PLANTA FOTOVOLTAICA ALBIREO, UBICADO EN EL SITIO SANTA LUCIA, HDA. LAS PAMPAS Y EL SITIO, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO.	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$3,124.33
3	BOSFORO PLANTA JIQUILISCO	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$56,791.65
4	BOSFORO PLANTA CONCHAGUA	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$67,427.46
5	BOSFORO PLANTA EL CARMEN	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$60,919.30
6	BOSFORO PLANTA PASAQUINA	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$59,543.97

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

7	PLANTA FOTOVOLTAICA LA INDEPENDENCIA I UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$3,317.20
8	PLANTA BOSFORO GUAZAPA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$57,766.98
9	PLANTA BOSFORO GUAZAPA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$66,720.96

No omito manifestarle que la Planta Solar Independencia II, no hemos encontrado en nuestro archivo, permiso de construcción solamente Factibilidad de proyecto.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Tramites y Permisos del Ministerio de Vivienda.**

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MIVI advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Tramites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

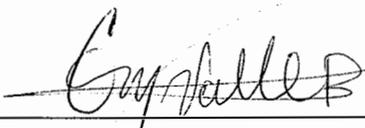
Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED], -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

